**CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA**

**REQUISITOS INSCRIPCION:**

* **Nota de presentación por duplicado** dirigida a la Inspectora General de Justicia, Dra. Gabriela Masset, solicitando la Inscripción ante este Registro Público e indicando la documentación que acompaña a la misma.
* **Escritura Pública** de Constitución (original y copia certificada).
* **Instrumento de fijación de la sede social**, en el caso que la misma no conste en el acto constitutivo, conforme lo dispuesto por el art. 58 de la Disposición I.G.J. Nº 60/2007.
* **Aceptación del cargo** por parte de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, en su caso, si no comparecieron al acto constitutivo, con sus firmas certificadas notarialmente o ratificadas ante este Organismo.
* **Constitución de la garantía** que deben prestar los Directores titulares conforme lo previsto por el art. 68 de la Disposición I.G.J. Nº 60/2007. En caso que el director haya obtenido un seguro de caución podrá acompañarse copia de la póliza de seguro de caución correspondiente suscripta por el representante legal. Asimismo, deberá constituir en el país domicilio real y especial.
* **Integración de los aportes**. Al efecto deberá acompañarse el original correspondiente a la boleta del depósito realizado en el Banco Tierra del Fuego de aportes dinerarios  (Cuenta Registro Público de Comercio Nro. 1710327/9) y/o la documentación que corresponda a aportes no dinerarios o la documentación que acredite el modo opcional previsto en el art. 61 de la Disposición I.G.J. Nº 60/2007, en su caso. El depósito de los aportes dinerarios debe ser por el mismo porcentaje previsto en el contrato social -el cual legalmente no puede ser inferior a un veinticinco por ciento-; salvo las Sociedades Anónimas Unipersonales que deberán acreditar la integración del 100% del capital suscripto. Con respecto a la realización de aportes en especie resultan aplicables los arts. 62 a 66 de la Disposición I.G.J. Nº 60/2007. Al efecto, deberá proveerse la documentación allí indicada en cada caso.
* **Comprobante de pago de tasa de actuación**, por la suma de pesos trescientos ($ 300), según lo normado por el Art. 10 de la Ley Provincial N° 440 modificada por su similar Nº 1096. (la boleta se retira en Mesa de Entradas o a través de la página web y se abonará en el Banco de Tierra del Fuego).
* **Edictos** para su publicación, de acuerdo a lo normado por el artículo 10 de la Ley 19.550. Una vez publicado se deberá acompañar la impresión de la publicación obtenida del sitio de internet correspondiente, la cual deberá presentarse firmada por el interesado, representante legal, persona debidamente autorizada o ejemplar original.
* Se deberá acreditar cumplimiento a la Ley provincial 906, referente al **Impuesto de Sellos**.